



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR

CONTRATO ABIERTO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 PARA LA ADQUISICION DE VÍVERES 5 GRUPOS (1. ABARROTES, 2. CARNE Y HUEVO, 3. FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES, 4. DERIVADOS LACTEOS, 5. PAN Y TORTILLA), CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES DEL REGIMEN BIENESTAR DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA DOCTORA ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ CON R.F.C. [REDACTED] SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DE IGUAL FORMA, QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742, DICHO SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DOCTOR ARTURO NAVARRETE SÁNCHEZ, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR MÉDICO EGAS, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SÉRVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, suscribe el presente instrumento LA MAESTRA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	---	--

MARISOL MIER CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADA PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED]

- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025, EMITIENDOSE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE EL DÍA 19 DE MAYO DEL 2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 33 PRIMER PÁRRAFO, 35 FRACCIÓN III, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 42, 46, 54 FRACCIÓN II Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, 39, 46, 48 Y 85 DE SU REGLAMENTO ARTÍCULO 1 PÁRRAFO PRIMERO Y 8 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, NUMERAL 4.2.2.1.7 DEL MAAG, LAS POBALINES DEL IMSS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.6 “EL INSTITUTO” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA NÚMERO 0000003601-2025 CUENTA 51221001, CUENTA COG 2210201 EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.7 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-I45..**
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. **“EL PROVEEDOR”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
 - II.1 ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,969 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO BELTRÁN SANTANA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 14 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CUYO OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MODIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN Y/O EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O BEBIDAS (YA SEAN COMO MATERIA PRIMA, EMPAQUETADOS O A GRANEL, PRODUCTOS PROCESADOS O SEMIPROCESADOS, O PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS), TALES COMO CARNES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES), JAMONES, TOCINOS, EMBUTIDOS, ARTÍCULOS DE SALCHICHONERÍA, PESCADOS, MARISCOS, AVES, PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESOS, CEREALES, HARINAS, PAN (EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES), CONSERVAS, ABARROTES, LATERÍA EN GENERAL, CONFITERÍA, AGUA PURIFICADA, AGUAS SABORIZADAS, HIELO PARA CONSUMO HUMANO, VINOS, CERVEZA, LICORES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, ESPECIAS, FRUTAS, VERDURAS Y/O LEGUMBRES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y ESTADOS); ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE DESAYUNOS, COMIDAS, CENAS, BOCADILLOS, BOX LUNCH Y POSTRES, Y LA INTEGRACIÓN DE DESPENSAS, CANASTAS Y/O CAJAS CON INSUMOS ALIMENTICIOS (DE CUALQUIER CLASE), CONFORME A LO QUE REQUIERAN SUS CLIENTES. 2. LA COMPRA, VENTA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA PARA INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 3. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN O INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN, TALES COMO SERVICIOS DE COCINA, COMEDOR, COMIDA RÁPIDA, COMIDA DELICATESSEN, COMIDA CON CONTENIDO NUTRICIONAL ESPECÍFICO, CATERING, BUFFET, BANQUETE (YA SEA QUE SE INCLUYAN O QUE NO INCLUYAN EL SUMINISTRO TEMPORAL O EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO BÁSICO, MANTELERÍA, ENSERES, UTENSILIOS, CRISTALERÍA E INSTRUMENTOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS; SERVICIOS DE LAVADO Y LIMPIEZA DE COCINAS, COMEDORES Y/O BIENES MUEBLES ASOCIADOS; SERVICIOS DE DECORACIÓN Y/O AMBIENTACIÓN BÁSICA DE ÁREAS DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

COMEDOR O DE EVENTOS; Y/U OTRO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS), A PRESTARSE O SERVIRSE EN TODO TIPO DE INSTALACIONES Y UBICACIONES, TALES COMO RESTAURANTES, COMEDORES, SALONES DE EVENTOS, EVENTOS, HOTELES, HABITACIONES DE HOTELES, HOSPITALES, CLÍNICAS, CAMPAMENTOS, EDIFICIOS Y/O, EN GENERAL EN INSTALACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARTICULARES Y/O DE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. **4.** LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS SOCIALES Y/O EMPRESARIALES CON SERVICIOS DE COMIDA, DESAYUNO, CENA, CATERING, BUFFET Y/O BANQUETE. **5.** LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL Y DE LIMPIEZA EN GENERAL; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE DESPENSAS, CANASTAS Y CAJAS CON INSUMOS DE HIGIENE PERSONAL O DE LIMPIEZA GENERAL (DE CUALQUIER CLASE), CONFORME A LO QUE REQUIERAN SUS CLIENTES. **6.** LA POSESIÓN Y OCUPACIÓN (BAJO CUALQUIER FIGURA JURÍDICA), Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE ALMACENES, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, PLANTAS INDUSTRIALES, COCINAS, COMEDORES Y DEMÁS INSTALACIONES OPERATIVAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, EL EQUIPAMIENTO, EL MANTENIMIENTO BÁSICO DE DICHAS INSTALACIONES. **7.** LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LÁMINAS DE CARTÓN, LÁMINAS GALVANIZADAS, COBERTORES, COLCHONETAS, IMPERMEABLES, GUANTES, BOTAS DE HULE, MASCARILLAS PARA VAPORES ORGÁNICOS, MASCARILLAS CON FILTRO PARA POLVO, ROLLOS DE HULE, COSTALES, LINTERNAS, CUALQUIER TIPO DE HERRAMIENTAS, CASCOS DE SEGURIDAD, MACHETES, AZADONES, HACHAS, MOCHILAS, ASPERSORES, KITS DE ASEO PERSONAL, KITS DE LIMPIEZA, TOALLAS SANITARIAS FEMENINAS, PAÑALES DESECHABLES, BAÑERAS PARA BEBÉS Y BOLSAS PARA CADÁVERES. PARA LOGRAR EL OBJETO SOCIAL ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: **A)** OTORGAR Y OBTENER TODA CLASE DE CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS Y PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA; OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS ESPECÍFICAS, CONSTITUIR FIANZAS, PRENDAS E HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR CUENTA DE TERCEROS Y EN GENERAL, GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y/O, EN SU CASO, DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE TENGA INTERÉS O PARTICIPACIÓN O DE CUALQUIER TERCERO. **B)** LA EMISIÓN, GIRO, ENDOSO, ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN, DESCUENTO Y, EN GENERAL, NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y VALORES PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUYENDO DE MODO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO, ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y PARTES SOCIALES. **C)** LA OBTENCIÓN, ADQUISICIÓN, UTILIZACIÓN, LICENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, REGISTRO Y DISPOSICIÓN, POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DISEÑOS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE AUTOR, YA SEA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO. **D)** LA SOLICITUD, GESTIÓN, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE TODA CLASE DE PERMISOS, SUBSIDIOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A EFECTO DE LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. **E)** EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS O REPRESENTACIONES Y LA FACULTAD DE ACTUAR COMO COMISIONISTA, REPRESENTANTE, MEDIADOR MERCANTIL, DISTRIBUIDOR, AGENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO FUERA DEL PAÍS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS, LICITACIONES O ADJUDICACIONES ANTE TODO TIPO DE PERSONAS PRIVADAS O PÚBLICAS, INCLUYENDO DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICOS AUTÓNOMOS, FEDERALES Y/O LOCALES, DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIACIÓN O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. **F)** LA ADQUISICIÓN, IMPOSICIÓN DE GRAVAMEN, ENAJENACIÓN, USO, GOCE Y EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

El presente documento es una copia no controlada de un documento original. La validez de este documento depende de la autenticidad del original. No se debe utilizar este documento como base para la toma de decisiones. La validez de este documento depende de la autenticidad del original. No se debe utilizar este documento como base para la toma de decisiones.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	--

G) LA REALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXAS, ACCESORIAS O INCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES, EN EL ENTENDIDO QUE TODAS LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE PODRÁN REALIZAR TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS, SUJETO AL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 261531-1 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.

- II.2 EL C. ALVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,007 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.**
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.**
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ADI-991022-KX2.**
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.**
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EN CALLE 4 MANZANA 5 LOTE 6 COLONIA EJIDO DEL MORAL, CODIGO POSTAL 09040, TELEFONO (55) 56 949827, (55) 24540225, (55) 24540226, CIUDAD DE MÉXICO, CORREO ELECTRONICO: LICITACIONES@ABADI.COM.MX, COMERCIAL.LICITACIONES@ABADI.COM.MX MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.**

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES 5 GRUPOS (1. ABARROTES, 2. CARNE Y HUEVO, 3. FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES, 4. DERIVADOS LACTEOS, 5. PAN Y TORTILLA), CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES DEL REGIMEN BIENESTAR DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN, PROPUESTA ECONOMICA".

ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

ANEXO 3 (TRES) "FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON UN MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **\$703,530.50 (SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE EN SU CASO SEAN APLICABLES Y UN MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$1,758,826.24 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE EN SU CASO SEAN APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** INTEGRADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN **DE VÍVERES 5 GRUPOS (1. ABARROTES, 2. CARNE Y HUEVO, 3. FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES, 4. DERIVADOS LACTEOS, 5. PAN Y TORTILLA), CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES DEL REGIMEN BIENESTAR DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ**, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL QUEDARÁ SUJETA PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE LA "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A LOS **8 (OCHO) DÍAS NATURALES** TRATÁNDOSE DE **ALIMENTOS PERECEDEROS**; EN EL CASO DE ABARROTES EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR; Y
 - NÚMERO DE CONTRATO
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI, DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**. EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO.

DICHOS DOCUMENTOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONTABILIDAD UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P Y/O EN LA UNIDAD PAGADORA RESPONSABLE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	---	--

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PRESTADOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78230, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PRESTADOR ASIGNADO POR EL IMSS. ANEXO A LA SOLICITUD "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR" QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL **ANEXO 2 (DOS) - ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **19 DE MAYO DEL 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; **DIVISIBLE** Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

- c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A DOCTOR ARTURO NAVARRETE SÁNCHEZ, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR MÉDICO EGAS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1 % SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS **ARTÍCULOS 76** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA EL LICITANTE ADJUDICADO, RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
----------	------------------	-----------	--	--



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EL PROVEEDOR NO OTORQUE EN LA PERIODICIDAD REQUERIDA LOS INSUMOS REQUERIDOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA.	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS NO SE APEGUE A LOS PLAZOS DETERMINADOS.	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS O LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA FECHA PROGRAMADA DE ACUERDO CON EL INCISO B, PREVIA SOLICITUD DE LAS UNIDAD MÉDICAS.	SUMINISTRO DE INSUMOS Y PRESTACION DEL SERVICIO.	1% SOBRE EL VALOR DEL SUMINISTRO SOLICITADO SIENDO ESTE NEGADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESÁNDOSE EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DONDE:

% D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

PCA= PENA CONVENCIONAL APLICABLE

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR IGUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) - "HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"**. DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	---	--

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSIDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	---	--

SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EL **03 DE JUNIO DE 2025**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	
 DR. ARTURO NAVARRETE SÁNCHEZ	COORDINADOR MÉDICO EGAS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA	
 MAESTRA MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. ALVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ADI-991022-KX2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

ANEXO 1 (UNO)
ASIGNACIÓN, PROPUESTA ECONÓMICA

REGIMEN	NOMBRE DEL LICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	NÚMERO Y NOMBRE DE GRUPO	IMPORTE MÍNIMO CON IMPUESTOS INCLUIDOS	IMPORTE MÁXIMO CON IMPUESTOS INCLUIDOS
BIENESTAR	ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV	050GYR023N08725-001-00	GRUPO 1.- ABARROTES HOSPITALES Y ALBERGUES	188,692.37	471,730.93
			GRUPO 2.- CARNES EN GENERAL Y HUEVO HOSPITALES Y ALBERGUES	301,906.72	754,766.81
			GRUPO 3.- FRUTAS Y VERDURAS HOSPITALES Y ALBERGUES	157,901.46	394,753.66
			GRUPO 4.- LACTEOS Y DERIVADOS HOSPITALES Y ALBERGUES	55,029.94	137,574.84

PROPUESTA ECONÓMICA

HOSPITALES RURALES

GRUPO 1.- ABARROTES									HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN	
CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IVA	IEPS	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
480 401 010 0	AMARANTO EN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	99.57			99.57	1	2	1	2	1	2	2	6	0	1	1	2
480 401 040 0	DULCE DE AMARANTO	PIEZA	30 GR	SIN MARCA A GRANEL	3.85		0.31	4.16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 402 020 0	ARROZ PULIDO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	SANTA ISABEL	39.92			39.92	40	100	40	100	32	80	56	140	32	80	28	70
480 402 030 0	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO	LATA	270 GR.	GERBER	79.30			79.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 402 040 0	HARINA DE ARROZ	PAQUETE	500 GR.	TRES ESTRELLAS	38.51			38.51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 403 020 0	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	BOLSA POLIETILENO	450 GR.	SANTA ISABEL	19.25			19.25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 403 050 0	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA	LATA	270 GR.	GERBER	79.30			79.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 405 010 1	MAIZ CACAHAUZIINTLE PRECOCIDO	BOLSA POLIETILENO	1000 GR.	LA MILPITA	44.62			44.62	5	12	5	12	5	12	10	26	5	12	5	12
480 405 020 0	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	PAQUETE	KILOGRAMO	Minsa	24.29			24.29	1	2	1	2	1	2	4	10	1	2	1	2
480 405 030 0	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	PAQUETE	750 GR.	MAIZENA	114.15			114.15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 405 030 1	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (DE SABORES)	PIEZA	50 GR	KLASS	4.40			4.40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 405 030 1	HOJUELAS DE MAIZ	CAJA CARTON	500 gr	NESTLE	88.97		7.12	96.09	5	12	3	8	3	8	5	12	2	6	5	12



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

480 406 020 0	BARRAS DE CEREALES MIXTOS RELLENOS DE FRUTA	BARRA	48 GR.					0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 406 050 0	GALLETAS DULCE SURTIDA	CAJA CARTON	424 GR.	GAMESA	106.78	8.5 4	115.32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 406 070 0	GALLETAS MARIA	CAJA CARTON	850 GR.	GAMESA	74.28	5.9 4	80.22	4	10	3	8	3	8	5	12	5	12	4	10
480 406 090 1	GALLETAS SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL	CAJA CARTON	C/200 PAQUETES	GAMESA	297.18	23. 77	320.95	1	3	1	3	1	3	2	6	1	3	1	3
480 406 110 0	HARINA DE TRIGO	PAQUETE	KILOGRAM O	LAZALI	29.68		29.68	1	2	1	2	1	2	2	4	1	2	1	2
480 406 260 0	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	8.56		8.56	12	30	8	20	6	15	18	45	8	20	18	45
480 406 260 0	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	8.56		8.56	12	30	8	20	6	15	18	45	8	20	18	45
480 406 260 0	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRA)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	8.56		8.56	12	30	8	20	6	15	18	45	8	20	18	45
480 406 260 0	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON)	BOLSA CELOFAN	200 GR.					0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 406 260 0	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETTI)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	8.56		8.56	12	30	8	20	6	15	18	45	8	20	18	45
480 406 260 0	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN)	BOLSA CELOFAN	200 GR.					0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
S/C	HARINA PARA HOT CAKES	PAQUETE	KILOGRAM O	TRES ESTRELLAS	55.41		55.41	5	12	4	10	4	9	6	15	4	11	6	15
480 501 020 0	FRIJOL BAYO	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	57.12		57.12	40	100	32	80	24	60	0	0	32	80	0	0
480 501 030 1	ALUBIA	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	59.93		59.93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 501 050 1	FRIJOL FLOR DE MAYO	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	57.12		57.12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 501 060 0	FRIJOL NEGRO	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	47.09		47.09	0	0	0	0	0	0	32	80	0	0	32	80
480 502 010 0	GARBANZO	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	49.96		49.96	4	10	3	8	4	10	2	6	1	3	2	4
480 503 010 0	HABA SECA	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	EL LABRADOR	121.08		121.08	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 504 010 0	LENTEJA	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	49.96		49.96	4	10	4	10	4	10	3	8	3	8	6	15
480 505 030 0	SOYA PROCESADA CHORIZO VEGETARIANO	KILOGRAM O	A GRANEL	SABORI	14.05		14.05	2	4	2	5	2	4	4	10	3	8	2	6
480 302 100 3	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO	LATA	380 GR.	HERDEZ	44.26		44.26	8	20	6	15	8	20	12	30	12	30	12	30
480 505 040 0	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	KILOGRAM O	A GRANEL	MONARCA	67.94		67.94	1	2	1	3	1	3	2	6	2	6	1	2
480 601 010 0	AZUCAR MORENO	PAQUETE	KILOGRAM O	LA NUEVA ERA	39.37		39.37	12	30	12	30	10	25	16	40	10	25	14	35



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR

480 601 030 0	PILONCILLO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	38.40			38.40	3	8	2	4	2	6	2	4	1	3	1	2
480 602 010 7	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE NARANJA	TETRA BRICK	500 ML.						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 602 070 0	JARABES CONCENTRADOS NO CONGELADOS	BOTELLA	1000 ML.						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 602 090 0	JUGOS DE FRUTAS ULTRAPASTEURI ZADOS	TETRA BRICK	200 ML.						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 602 090 3	JUGOS DE MANZANA ULTRAPASTEURI ZADO	TETRA BRICK	960 ML.	JUMEX	47.27			47.27	16	40	16	40	16	40	24	60	8	20	16	40
480 602 090 4	JUGOS DE NARANJA ULTRAPASTEURI ZADO	TETRA BRICK	960 ML.	JUMEX	47.27			47.27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 602 090 6	JUGOS DE TORONJA ULTRAPASTEURI ZADO	TETRA BRICK	1000 ML.						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 602 090 7	JUGOS DE UVA ULTRAPASTEURI ZADO	TETRA BRICK	1000 ML.						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 604 010 0	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	PIEZA	TABLILLA DE 540 GR.	IBARRA	123.35	9.8 7		133.22	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5
480 604 020 0	CHOCOLATE EN POLVO	BOLSA PLASTIFICA DA	400 GR.						0	0	0	0	0	0	1	2	0	1	0	0
480 606 010 0	CAJETA	FRASCO	660 ML.	CHAPAR RAL	95.23	7.6 2		102.85	0	1	0	1	0	1	2	4	0	1	1	2
480 607 010 0	CARAMELOS MACIZOS	KILOGRAM O	A GRANEL						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 607 040 0	GOMITAS DE DULCE	KILOGRAM O	A GRANEL						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 607 050 0	MALVAISCOS	BOLSA	400 GR.						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 607 060 0	PALANQUETA DE CACAHUATE	PAQUETE	20 PIEZAS	SIN MARCA A GRANEL	136.88	10. 95		147.83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 608 010 0	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR	LATA	820 GR.	LA COSTEÑA	77.81			77.81	0	1	0	1	0	1	2	4	0	1	0	1
480 608 020 0	GUAYABA EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	LA COSTEÑA	69.67			69.67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 608 030 0	MANGO EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	LA COSTEÑA	71.18			71.18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 608 050 0	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	CLEMEN TE JACQUES	64.01			64.01	3	8	2	5	2	5	4	10	2	5	4	10
480 609 010 0	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	BOLSA POLIPROPIL ENO	1000 GR.	KOSLAN D	76.14	6.0 9		82.23	16	40	8	20	8	20	1	2	2	4	20	50
480 609 010 1	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	PIEZA	SOBRE DE 20-25 GR.	FRUTEVI A	15.26			15.26	16	40	4	10	8	20	9	22	20	50	20	50
480 609 020 0	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	BOLSA POLIPROPIL ENO	1000 GR.	KOSLAN D	76.14	6.0 9		82.23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

480 302 260 2	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA	FRASCO	235 GR.	DOÑA MARIA	48.75		48.75	5	12	5	12	5	12	16	40	5	12	2	6
480 302 260 3	MOLE VERDE EN PASTA	FRASCO	235 GR.	DOÑA MARIA	57.05		57.05	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 310 2	PIMIENTO MORRON ENVASADO	LATA	2 LATAS DE 200 GR. C/U	LA COSTEÑA	50.60		50.60	2	5	1	2	1	2	2	6	1	2	5	12
480 802 020 0	AJONJOLI	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	97.91		97.91	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1
480 802 040 0	CANELA EN RAJA	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	508.16		508.16	1	2	1	2	1	2	2	4	1	2	1	2
480 802 040 1	CANELA MOLIDA	FRASCO	63 GR.	MCCOR MICK	45.76		45.76	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1
480 802 050 0	CLAVO ENTERO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	312.94		312.94	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1
480 802 060 0	COMINO ENTERO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	190.06		190.06	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1
480 802 070 1	JENGIBRE MOLIDO	FRASCO	200 GR.	SIN MARCA A GRANEL	49.24		49.24	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1
480 802 080 0	OREGANO EN HOJA	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	113.86		113.86	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1
480 802 090 1	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	135.78		135.78	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1
480 802 090 4	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	428.78		428.78	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1
480 302 240 3	JITOMATE PROCESADO EN PURE	LATA	800 GR.	LA COSTEÑA	46.98		46.98	6	15	0	1	6	15	2	6	2	4	0	1
480 803 010 0	EXTRACTO DE VAINILLA	BOTELLA	1/2 LITRO	PRO GOURME T	224.07	35. 85	259.92	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1
480 806 010 0	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	PAQUETE	500 GR.					0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 806 010 1	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	PAQUETE	500 GR.	LA CORDOB ESA	117.50		117.50	10	25	6	15	6	15	16	40	6	15	16	40
480 806 010 2	CAFÉ PURO SOLUBLE	FRASCO	170 GR.	LOS PORTALE S	121.00		121.00	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	0	1
480 806 010 3	CAFÉ SOLUBLE DESCAFEINADO	FRASCO	170 GR.	LOS PORTALE S	118.02		118.02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 806 020 0	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	185.55		185.55	1	2	1	2	1	2	1	3	1	2	1	2
480 806 030 0	TAMARINDO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	66.98		66.98	0	1	0	1	0	1	1	3	0	1	0	1
480 806 040 1	TE DE LIMON ZACATE EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 100 SOBRES	LA PASTORA	92.66		92.66	1	2	1	2	1	2	2	5	1	2	2	5
480 806 050 1	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 100 SOBRES	LA PASTORA	92.66		92.66	1	2	1	2	1	2	2	5	1	3	2	5
480 806 070 0	TE DE YERBABUENA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 150 SOBRES	LA PASTORA	98.78		98.78	1	2	1	2	1	2	2	5	1	2	2	5



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

480 807 010 0	POLVOS PARA HORNEAR	PIEZA	410 GR.					0	0	0	0	0	0	1	2	0	1	0	0
480 808 010 0	SALSA INGLESA	BOTELLA	980 ML	CROSSE & BLACKW ELL	210.02		210.02	1	2	1	2	1	2	1	3	1	2	1	2
480 808 020 0	SAL REFINADA YODATADA	BOLSA PLASTICO	1000 GR.	SAL SOL	14.04		14.04	6	15	4	10	4	10	10	25	4	10	6	15
480 808 030 0	VINAGRE DE FRUTAS	ENVASE PLASTICO	1 LITRO	LA COSTEÑA	21.32		21.32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S/C	SALSA MAGGI	BOTELLA	800 ML	MAGGI	343.46		343.46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 809 010 0	ACHIOTE EN PASTA	PIEZA	5 PZAS 110 GR. C/U	EL CRIOLLO	139.21		139.21	0	1	0	1	0	1	1	2	0	1	1	2
480 809 020 0	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	PAQUETE	1000 GR.	INTALME SA	67.10		67.10	4	10	4	9	4	10	8	20	3	8	6	15
480 809 030 0	MOSTAZA PREPARADA	FRASCO	430 GR.	McCOR MICK	39.84		39.84	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
480 809 040 0	SALSA DE TOMATE "CATSUP"	BOTELLA	680 ML	LA COSTEÑA	47.27		47.27	2	4	2	5	2	5	4	10	2	5	2	5
480 302 140 2	CHILE DE ARBOL	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	184.80		184.80	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 150 1	CHILE SECO ANCHO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	192.28		192.28	0	1	1	2	1	2	1	3	1	2	1	3
480 302 150 2	CHILE SECO DE ARBOL	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	184.80		184.80	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 150 5	CHILE SECO GUAJILLO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	185.80		185.80	2	4	1	3	1	3	2	5	1	3	2	4
480 302 150 6	CHILE SECO MORITA	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	185.33		185.33	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 150 7	CHILE SECO MULATO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	213.65		213.65	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 150 8	CHILE SECO PASILLA	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	214.48		214.48	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 160 1	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	LATA	215 GR.	SAN MARCOS	30.88		30.88	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20
480 302 160 3	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA	800 GR.	SAN MARCOS	48.32		48.32	10	25	4	10	4	10	8	20	4	10	8	20
480 302 160 5	CHILE SERRANO ENVASADO	LATA	380 GR.	SAN MARCOS	22.96		22.96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

GRUPO 2: CARNES Y HUEVO									HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPÁN	
CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IVA	IEP	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
480 101 0100	CHULETA DE CERDO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	187.41			187.41	12	30	12	30	12	30	10	25	10	25	10	25
480 101 0200	LOMO DE CERDO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	177.90			177.90	5	12	5	12	4	10	10	25	5	12	4	10
S/C	PIERNA DE CERDO EN BISTEC	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	187.41			187.41	16	40	14	35	14	35	24	60	14	35	10	25
480 101 0301	PIERNA DE CERDO EN TROZO 120 GR	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	187.41			187.41	16	40	14	35	14	35	16	40	14	35	14	35
480 101 0302	PIERNA DE CERDO MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	163.34			163.34	10	25	6	15	6	15	5	12	6	15	6	15
480 103 0100	JAMON DE CERDO EXTRAFINO C/18% PROTEÍNA	KILOGRAMO	REB. DE 30 GR.						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 103 0300	JAMON DE PAVO	KILOGRAMO	A GRANEL	MONTEANO	213.53			213.53	7	18	6	15	6	15	16	40	5	12	7	18
480 103 0600	SALCHICHA DE CERDO VIENA	KILOGRAMO	PAQUETE 500 GR.						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 103 0700	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KILOGRAMO	PAQUETE 500 GR.	MURGAT I	90.74			90.74	8	20	6	15	6	15	24	60	6	15	20	50
480 106 0701	MERO EN FILETE FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	347.64			347.64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 106 0802	MOJARRA FILETE FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	142.74			142.74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 107 0100	HIGADO DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 107 0200	MOLLEJA DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	241.74			241.74	24	60	24	60	18	45	24	60	5	12	24	60
480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	241.74			241.74	8	20	8	20	6	15	24	60	6	15	24	60
480 107 0400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	105.75			105.75	32	80	32	80	6	15	40	100	32	80	40	100
480 108 0200	BISTEC DE PIERNA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	385.35			385.35	10	25	10	25	6	15	20	50	10	25	20	50
480 108 0300	CHAMBARETE DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	241.57			241.57	5	12	5	12	3	8	1	2	5	12	10	25
480 108 0500	CUETE DE PIERNA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	342.22			342.22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 108 0600	FALDA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	327.84			327.84	12	30	12	30	6	15	20	50	6	15	20	50
480 108 0700	PULPA DE RES EN TROZO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	342.22			342.22	8	20	8	20	6	15	20	50	6	15	0	0
480 108 0701	PULPA DE RES MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	241.57			241.57	10	25	10	25	4	10	32	80	10	25	32	80
S/C	CECINA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL						0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 109 0100	HUEVO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	BACHOCO	77.00			77.00	52	130	44	110	38	95	80	200	44	110	32	80
480 701 0300	TOCINO	PAQUETE 500 GR.		MURGAT I	159.54			159.54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

				EL															
480 301 2600	SANDIA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRANEL	15.11			15.11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 2801	TORONJA ROJA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRANEL	17.94			17.94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 2900	TUNA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRANEL	17.19			17.19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 3003	UVA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRANEL	134.68			134.68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 3003	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRANEL	91.31			91.31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

VEGETALES																				
480 302 0100	ACELGA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	18.05			18.05	2	5	2	5	2	4	4	10	2	5	4	10
480 302 0202	AGUACATE HASS	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	98.02			98.02	6	15	4	10	3	8	12	30	4	10	6	15
480 302 0300	APIO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	18.85			18.85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 0400	BETABEL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	14.21			14.21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 0500	BROCOLI	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	31.33			31.33	36	90	6	15	6	15	20	50	6	15	16	40
480 302 0602	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	17.90			17.90	20	50	16	40	16	40	40	100	18	45	20	50
480 302 0802	CAMOTE BLANCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	52.29			52.29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 0901	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.97			26.97	40	100	28	70	28	70	48	120	28	70	48	120
480 302 0902	CEBOLLA CAMBRAY	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	28.80			28.80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 0903	CEBOLLA MORADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	25.41			25.41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1001	CHAMPIÑON FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	154.24			154.24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	18.59			18.59	24	60	16	40	10	25	24	60	16	40	24	60
480 302 1201	CHICHARO LIMPIO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	132.86			132.86	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 1202	CHICHARO CONGELADO	BOLSA POLIETILENO 1 KILOGRAMO		LA HUERTA	129.02			129.02	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 1406	CHILE HABANERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	102.44			102.44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1407	CHILE JALAPEÑO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	35.96			35.96	1	2	1	2	1	2	12	30	1	2	12	30
480 302 1408	CHILE LARGO O GUERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.94			29.94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1409	CHILE POBLANO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	43.91			43.91	10	25	10	25	10	25	12	30	10	25	12	30
480 302 1410	CHILE SERRANO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	41.78			41.78	6	15	6	15	2	5	6	15	2	5	1	2
480 302 1701	COL BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	23.98			23.98	2	5	2	5	1	2	3	8	2	5	3	8
480 302 1702	COL MORADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.85			26.85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1801	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.73			29.73	36	90	20	50	8	20	18	45	16	40	24	60



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

480 302 1900	EJOTE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	41.23		41.23	8	20	4	10	4	10	8	20	2	5	4	10
480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.61		29.61	4	10	4	10	4	10	6	15	4	10	2	5
480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	BOLSA POLIETILENO	1 KILOGRAMO	LA HUERTA	130.37		130.37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 2101	ESPINACA FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.14		29.14	4	10	4	10	2	5	8	20	2	5	8	20
480 302 2200	FLOR DE CALABAZA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL				0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 302 2401	JITOMATE BOLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL				0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 302 2402	JITOMATE GUJAJE O GUAJITO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	28.48		28.48	80	200	60	150	40	100	80	200	40	100	80	200
480 302 2501	LECHUGA OREJONA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	42.66		42.66	2	5	2	5	2	4	4	10	2	5	4	10
480 302 2502	LECHUGA ROMANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.73		29.73	1	2	1	2	1	2	4	10	2	5	4	10
480 302 2800	NOPAL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.91		26.91	16	40	14	35	12	30	24	60	14	35	12	30
480 302 2902	PAPA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.04		29.04	60	150	32	80	20	50	60	150	32	80	60	150
480 302 2903	PAPA CAMBRAY	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL				0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	0	0
480 302 3000	PEPINO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.74		24.74	4	10	4	10	4	10	8	20	4	10	8	20
480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	77.75		77.75	6	15	6	15	4	10	10	25	4	10	10	25
480 302 3200	PORO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL				0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0
480 302 3402	RABANO LARGO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	15.63		15.63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 3600	TOMATE VERDE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	25.43		25.43	10	25	10	25	6	15	12	30	6	15	12	30
480 302 3900	ZANAHORIA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.42		16.42	40	100	24	60	24	60	60	150	24	60	60	150
480 802 0100	AJO EN BULBO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	126.61		126.61	2	5	2	5	2	4	4	10	2	5	4	10
480 805 0100	CILANTRO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	17.42		17.42	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10
480 805 0200	EPAZOTE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	15.93		15.93	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 805 0301	LAUREL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	95.34		95.34	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 805 0302	MEJORANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	99.87		99.87	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 805 0600	PEREJIL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.53		16.53	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 303 101	GERMINADO DE ALFALFA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	52.10		52.10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 303 102	GERMINADO DE SOYA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	52.07		52.07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

GRUPO 4- DERIVADOS LACTEOS									HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN	
CLA VE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTAC IÓN	MARC A	PRECIO UNITAR IO	IV A	IEP S	PRECIO UNITARI O CON IMPUEST OS	MI N	MAX	MI N	MAX	MI N	MAX	MI N	MAX	MI N	MAX	MI N	MAX
480 202 0100	QUESO FRESCO	PIEZA	450 GR.	LA VILLIT A	197.70			197.70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 202 0101	QUESO PANELA	KILOGRA MO	PIEZA	LALA	208.57			208.57	24	60	12	30	12	30	26	65	12	30	26	65
480 202 0102	QUESO OAXACA	KILOGRA MO	PIEZA	LA VILLIT A	242.64			242.64	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
480 202 0202	QUESO AMERICANO	KILOGRA MO	1.98 GR.	LALA	170.51			170.51	4	10	4	10	3	8	4	10	4	10	4	10
480 202 0207	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS	KILOGRA MO	ENVASE PLASTICO DE 960 GR.	LYNCO TT	155.54			155.54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 202 0208	QUESO MANCHEGO	KILOGRA MO	PIEZA	LYNCO TT	257.25			257.25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 202 0300	YOGURTH DE LECHE PARCIALMENTE DESC.	KILOGRA MO	LITRO	YOPLAI T	60.84			60.84	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5
480 202 0301	YOGURTH NATURAL DE LECHE PARCIALMENTE DESC.	KILOGRA MO	LITRO	YOPLAI T	60.84			60.84	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5
480 701 0100	CREMA ENTERA DE VACA	ENVASE PLASTICO	426 GR.	LALA	45.30			45.30	12	30	12	30	12	30	12	30	12	30	12	30
480 701 0201	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL 10 G.	KILO	100/10 GR.	GLORI A	352.30			352.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	KILOGRA MO	PIEZA	LA VILLIT A	89.00			89.00	2	5	2	5	2	5	4	10	2	5	2	5
DA0 2	LECHE ENTERA UHT PLUS	LITRO	TETRA BRIK	LALA	32.74			32.74	20	50	20	50	0	0	0	0	20	50	0	0
DA0 3	LECHE SEMIDESCREMA DA UHT PLUS	LITRO	TETRA BRIK	LALA	32.74			32.74	20	50	20	50	20	50	40	100	20	50	40	100

ALBERGUES COMUNITARIOS

GRUPO 1- ABARROTES									HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN	
CLA VE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTAC IÓN	MARCA	PRECIO UNITAR IO	IVA	IEPS	PRECIO UNITAR IO CON IMPUEST OS	MIN	MAX	MIN	MA X	MIN	MAX	MI N	MA X	MIN	MAX	MIN	MAX
480 401 0100	AMARANTO EN SEMILLA	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	99.57			99.57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 401 0400	DULCE DE AMARANTO	PIEZA	30 GR.	SIN MARCA A GRANEL	3.85		0.3 1	4.16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 402 0200	ARROZ PULIDO	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	39.92			39.92	16	40	8	20	8	20	16	40	8	20	16	40
480 402 0300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO	LATA	270 GR.	GERBER	79.30			79.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 402 0400	HARINA DE ARROZ	PAQUETE	500 GR.	TRES ESTRELLAS	38.51			38.51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	BOLSA POLIETILEN O	450 GR.	SANTA ISABEL	19.25			19.25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 403 0500	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA	LATA	270 GR.	GERBER	79.30			79.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

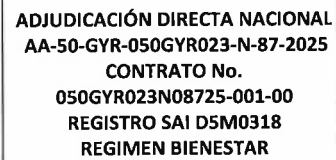
480 405 0101	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCCIDO	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	LA MILPITA	44.62			44.62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 405 0200	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	PAQUETE	KILOGRAM O	MINSAL	24.49		24.49	6	15	6	15	3	8	8	20	2	5	8	20
480 405 0300	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	PAQUETE	750 GR.	MAIZENA	114.15		114.15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 405 0301	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (DE SABORES)	PIEZA	50 GR.	KLASS	4.40		4.40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 405 0301	HOJUELAS DE MAIZ	CAJA CARTON	500 gr	NESTLE	88.97	7.1 2	96.09	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 406 0200	BARRAS DE CEREALES MIXTOS RELLENAS DE FRUTA	BARRA	40 GR.	BRAN FRUT	11.70	0.9 4	12.64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 406 0500	GALLETAS DULCE SURTIDA	CAJA CARTON	424 GR.	GAMESA	106.78	8.5 4	115.32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 406 0700	GALLETAS MARIA	CAJA CARTON	850 GR.	GAMESA	74.28	5.9 4	80.22	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
480 406 0901	GALLETAS SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL	CAJA CARTON	C/200 PAQUETES	GAMESA	297.18	23. 77	320.95	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
480 406 1100	HARINA DE TRIGO	PAQUETE	KILOGRAM O	LAZIALI	29.68		29.68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS (C ODITO)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	8.56		8.56	8	20	6	15	6	15	16	40	8	20	16	40
480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS (F IDEO)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	8.56		8.56	8	20	6	15	6	15	16	40	8	20	16	40
480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS (L ETRA)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	8.56		8.56	8	20	6	15	6	15	12	30	4	10	12	30
480 406 2600	PASTAS PARA SOPA LARGAS (M ACARRONI)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	LA MODERNA	11.68		11.68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 406 2600	PASTAS PARA SOPA LARGAS (E SPAGUETTI)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	MILLCO	8.56		8.56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 406 2600	PASTAS PARA SOPA LARGAS (T ALLARIN)	BOLSA CELOFAN	200 GR.	LA MODERNA	11.68		11.68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S/C	HARINA PARA HOT CAKES	PAQUETE	KILOGRAM O	TRES ESTRELLAS	55.41		55.41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 501 0200	FRIJOL BAYO	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	57.12		57.12	16	40	8	20	8	20	0	0	8	20	16	40
480 501 0301	ALUBIA	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	59.93		59.93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 501 0501	FRIJOL FLOR DE MAYO	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	57.12		57.12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 501 0600	FRIJOL NEGRO	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	47.09		47.09	0	0	0	0	0	0	0	24	60	0	0	0
480 502 0100	GARBANZO	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	49.96		49.96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 503 0100	HABA SECA	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	EL LABRADOR	121.08		121.08	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 504 0100	LENTEJA	BOLSA POLIETILEN O	1000 GR.	SANTA ISABEL	49.96		49.96	3	8	2	6	2	5	5	12	2	6	5	12
480 505 0300	SOYA PROCESADA CHORIZO VEGETARIANO	KILOGRAM O	A GRANEL	SABORI	14.05		14.05	2	5	2	5	2	4	2	5	2	5	2	5
480 302 1003	CHAMPINON ENVASADO REBANADO	LATA	380 GR.	HERDEZ	44.26		44.26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	KILOGRAM O	A GRANEL	MONARCA	67.94		67.94	2	4	2	4	2	4	2	6	2	4	2	6
480 601 0100	AZUCAR MORENO	PAQUETE	KILOGRAM O	LA NUEVA ERA	39.37		39.37	12	30	3	8	2	6	12	30	3	8	12	30
480 601 0300	PILONCILLO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	38.40		38.40	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

480 602 0107	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE NARANJA	TETRA BRICK	500 ML.	BOING	16.82	2.6 9	19.51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 602 0700	JARABES CONCENTRADOS NO CONGELADOS	BOTELLA	1000 ML.	ATMOSFER A	41.65		41.65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 602 0900	JUGOS DE FRUTAS ULTRAPASTEURIZ ADOS	TETRA BRICK	200 ML.	JUMEX	9.45		9.45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 602 0903	JUGOS DE MANZANA ULTRAPASTEURIZ ADO	TETRA BRICK	960 ML.	JUMEX	47.27		47.27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 602 0904	JUGOS DE NARANJA ULTRAPASTEURIZ ADO	TETRA BRICK	960 ML.	JUMEX	47.27		47.27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 602 0906	JUGOS DE TORONIA ULTRAPASTEURIZ ADO	TETRA BRICK	960 ML.	JUMEX	47.27		47.27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 602 0907	JUGOS DE UVA ULTRAPASTEURIZ ADO	TETRA BRICK	960 ML.	JUMEX	47.27		47.27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	PIEZA	TABLILLA DE 540 GR.	IBARRA	123.35	9.8 7	133.22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 604 0200	CHOCOLATE EN POLVO	BOLSA PLASTIFICA DA	400 GR.	KOCI	29.70	2.3 8	32.08	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 606 0100	CAJETA	FRASCO	660 ML	CHAPARRA L	95.23	7.6 2	102.85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 607 0100	CARAMELOS MACIZOS	KILOGRAM O	A GRANEL	LA GIRALDA	164.23	13. 14	177.37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 607 0400	GOMITAS DE DULCE	KILOGRAM O	A GRANEL	LA GIRALDA	171.09	13. 69	184.78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 607 0500	MALVAISCOS	BOLSA	400 GR.	DE LA ROSA	41.07	3.2 9	44.36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 607 0600	PALANQUETA DE CACAHUATE	PAQUETE	20 PIEZAS	SIN MARCA A GRANEL	136.88	10. 95	147.83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 608 0100	DÚRAZO EN MITADES EN ALMIBAR	LATA	820 GR.	LA COSTEÑA	77.81		77.81	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 608 0200	GUAYABA EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	LA COSTEÑA	69.67		69.67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 608 0300	MANGO EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	LA COSTEÑA	71.18		71.18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR	LATA	800 GR.	CLEMENTE JACQUES	64.01		64.01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA	BOLSA POLIPROPIL ENO	1000 GR.	KOSLAND	76.14	6.0 9	82.23	19	48	19	48	10	24	19	48	10	24	10	24
480 609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	PIEZA	SOBRE DE 20-25 GR.	FRUTEVIA	15.26		15.26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE	BOLSA POLIPROPIL ENO	1000 GR.	KOSLAND	76.14	6.0 9	82.23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 610 0100	ATE DE FRUTAS	LATA	700 KG	LA COSTEÑA	59.97	4.8 0	64.77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 610 0300	MERMELADA DE FRESA	FRASCO	440 GR.	LA COSTEÑA	50.95	4.0 8	55.03	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 610 0301	MERMELADA DE FRESA EN ENVASE INDIVIDUAL	CAJA	120 PZAS	MUDENAS	307.47	24. 60	332.07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 611 0100	MIEL DE ABEJA	FRASCO	500 ML.	CARLOTA	107.56		107.56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 611 0200	MIEL DE MAIZ	BOTELLA PVC	500 ML.	KARO	102.05		102.05	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 611 0201	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	BOTELLA PVC	510 ML.	KARO	87.88		87.88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 701 0100	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA	LATA	225 GR.	NESTLE	25.30		25.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Página 32 de 46



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

480 806 0101	Café PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	PAQUETE	500 GR.	LA CORDOBER A	117.50		117.50	2	4	2	4	1	2	2	4	1	2	2	4
480 806 0102	Café PURO SOLUBLE	FRASCO	170 GR.	LOS PORTALES	121.00		121.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 806 0103	Café SOLUBLE DESCAFEINADO	FRASCO	170 GR.	LOS PORTALES	118.02		118.02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 806 0200	FLOR DE JAMAICA	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	185.55		185.55	0	1	0	1	0	1	2	4	0	1	2	4
480 806 0300	TAMARINDO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	66.98		66.98	0	1	0	1	0	1	2	4	0	1	2	4
480 806 0401	TE DE LIMON ZACATE EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 100 SOBRES	LA PASTORA	92.66		92.66	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
480 806 0501	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 100 SOBRES	LA PASTORA	92.66		92.66	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
480 806 0700	TE DE YERBABUENA EN PRESENTACION INDIVIDUAL	CAJA CARTON	CON 150 SOBRES	LA PASTORA	98.78		98.78	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
480 807 0100	POLVOS PARA HORNEAR	PIEZA	454 GR.	ROYAL	64.86	10. 38	75.24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 808 0100	SALSA INGLESA	BOTELLA	980 ML	CROSSE S BLACKWEL L	210.02		210.02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 808 0200	SAL REFINADA YODATADA	BOLSA PLASTICO	1000 GR.	SAL SOL	14.04		14.04	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS	ENVASE PLASTICO	1 LITRO	LA COSTEÑA	21.32		21.32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S/C	SALSA MAGGI	BOTELLA	800 ML	MAGGI	343.46		343.46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA	PIEZA	5 PZAS DE 110 GR. C/U.	EL CRIOLLO	139.21		139.21	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 809 0200	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	PAQUETE	1000 GR.	INTALMES A	67.10		67.10	1	3	1	3	1	2	1	3	1	3	1	2
480 809 0300	MOSTAZA PREPARADA	FRASCO	430 GR.	McCORMIC K	39.84		39.84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 809 0400	SALSA DE TOMATE "CATSUP"	BOTELLA	680 ML	LA COSTEÑA	47.27		47.27	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0
480 302 1402	CHILE DE ARBOL	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	184.80		184.80	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 1501	CHILE SECO ANCHO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	192.28		192.28	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 1502	CHILE SECO DE ARBOL	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	184.80		184.80	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	185.80		185.80	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 1506	CHILE SECO MORITA	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	185.33		185.33	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 1507	CHILE SECO MULATO	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	213.65		213.65	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 1508	CHILE SECO PASILLA	KILOGRAM O	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	214.48		214.48	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 302 1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA	LATA	215 GR.	SAN MARCOS	30.88		30.88	1	3	1	3	1	3	2	4	0	1	2	4
480 302 1603	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA	800 GR.	SAN MARCOS	48.32		48.32	1	2	1	2	1	3	1	2	2	5	2	5
480 302 1605	CHILE SERRANO ENVASADO	LATA	380 GR.	SAN MARCOS	22.96		22.96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

GRUPO 2- CARNES Y HUEVO									HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN	
CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IVA	IEPS	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
480 101 0100	CHULETA DE CERDO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	187.41			187.41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 101 0200	LOMO DE CERDO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	177.90			177.90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S/C	PIERNA DE CERDO EN BISTEC	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	187.41			187.41	2	6	2	4	2	4	3	8	1	3	3	8
480 101 0301	PIERNA DE CERDO EN TROZO 120 GR	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	187.41			187.41	2	6	2	4	2	4	3	8	1	3	3	8
480 101 0302	PIERNA DE CERDO MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	163.34			163.34	2	6	2	4	2	4	3	8	1	3	3	8
480 103 0100	JAMON DE CERDO EXTRAFINO C/18% PROTEINA	KILOGRAMO	REB. DE 30 GR.	MONTESANO	260.12			260.12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 103 0300	JAMON DE PAVO	KILOGRAMO	A GRANEL	MONTESANO	213.53			213.53	3	8	2	6	2	4	3	8	3	8	3	8
480 103 0600	SALCHICHA DE CERDO VIENA	KILOGRAMO	PAQUETE 500 GR.	MURGATI	90.74			90.74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 103 0700	SALCHICHA DE PAVO VIENA	KILOGRAMO	PAQUETE 500 GR.	MURGATI	90.74			90.74	2	6	2	6	2	4	3	8	3	8	4	10
480 106 0701	MERO EN FILETE FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	347.64			347.64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 106 0802	MOJARRA FILETE FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	142.74			142.74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 107 0100	HIGADO DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	26.88			26.88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 107 0200	MOLLEJA DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	56.76			56.76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	241.74			241.74	3	8	3	8	2	6	3	8	3	8	4	10
480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	241.74			241.74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 107 0400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF BACHOCO	105.75			105.75	3	8	4	9	3	8	3	8	3	8	4	10
480 108 0200	BISTEC DE PIERNA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	385.35			385.35	2	4	2	4	0	1	2	4	2	4	2	4
480 108 0300	CHAMBARETE DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	241.57			241.57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 108 0500	CUETE DE PIERNA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	342.22			342.22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 108 0600	FALDA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	327.84			327.84	3	8	2	6	2	4	1	2	2	6	4	10
480 108 0700	PULPA DE RES EN TROZO	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	342.22			342.22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 108 0701	PULPA DE RES MOLIDA	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	241.57			241.57	3	8	2	6	2	4	1	2	3	8	6	15
S/C	CECINA DE RES	KILOGRAMO	A GRANEL	TIF A GRANEL	438.56			438.56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 109 0100	HUEVO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	BACHOCO	77.00			77.00	16	40	14	35	8	20	16	40	12	30	16	40
480 101 0300	TOCINO	PAQUETE 500 GR.		MURGATI	159.54			159.54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

GRUPO 3: FRUTAS Y VERDURAS									HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN	
CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IVA	IEPS	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
480 301 0502	CIRUELA ROJA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	126.42			126.42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	121.17			121.17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 0600	DURAZNO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	116.44			116.44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 1000	GUAYABA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	43.48			43.48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 1100	JICAMA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	18.50			18.50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 1300	LIMON AGRIO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	41.92			41.92	6	15	6	15	6	15	6	15	6	15	6	15
480 301 1601	MANDARINA REYNA TANGERINA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	24.62			24.62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 1702	MANGO MANILA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	35.97			35.97	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 1801	MANZANA RALLADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	74.35			74.35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 1901	MELON CHINO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	26.82			26.82	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20
480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	13.50			13.50	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20
480 301 2101	PAPAYA AMARILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	37.92			37.92	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10
480 301 2202	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	73.04			73.04	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 2301	PERON GOLDEN	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	96.67			96.67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 2400	PIÑA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	29.73			29.73	12	30	12	30	12	30	12	30	12	30	12	30
480 301 2502	PLATANO MACHO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A GRAN EL	26.98			26.98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 2505	PLATANO TABASCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A A	23.94			23.94	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

				GRAN EL															
480 301 2600	SANDIA	KILOGRA MO	A GRANEL	SIN MARC A A GRAN EL	15.11		15.11	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10	4	10
480 301 2801	TORONJA ROJA	KILOGRA MO	A GRANEL	SIN MARC A A GRAN EL	17.94		17.94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 2900	TUNA	KILOGRA MO	A GRANEL	SIN MARC A A GRAN EL	17.19		17.19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 3003	UVA SIN SEMILLA	KILOGRA MO	A GRANEL	SIN MARC A A GRAN EL	134.68		134.68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 301 3003	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRA MO	A GRANEL	SIN MARC A A GRAN EL	91.31		91.31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

VEGETALES																			
480 302 0100	ACELGA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	18.05		18.05	3	8	3	8	3	8	4	10	3	8	6	15
480 302 0202	AGUACATE HASS	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	98.02		98.02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 0300	APIO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	18.85		18.85	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24	0	0
480 302 0400	BETABEL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	14.21		14.21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 0500	BROCOLI	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	31.33		31.33	4	10	2	6	2	6	6	15	2	6	6	15
480 302 0602	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	17.90		17.90	10	25	6	15	3	8	10	25	6	15	8	20
480 302 0802	CAMOTE BLANCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	52.29		52.29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 0901	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.97		26.97	6	15	6	15	4	10	8	20	6	15	6	15
480 302 0902	CEBOLLA CAMBRAY	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	28.80		28.80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 0903	CEBOLLA MORADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	25.41		25.41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1001	CHAMPIÑÓN FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	154.24		154.24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	18.59		18.59	3	8	8	20	2	6	12	30	8	20	12	30
480 302 1201	CHICHARO LIMPIO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	132.86		132.86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1202	CHICHARO COGELADO	BOLSA POLIETILENO	1 KILOGRAMO	LA HUERTA	129.02		129.02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1406	CHILE HABANERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	102.44		102.44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1407	CHILE JALAPEÑO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	35.96		35.96	2	5	2	6	1	2	8	20	2	5	3	8
480 302 1408	CHILE LARGO O GÜERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.94		29.94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1409	CHILE POBLANO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	43.91		43.91	6	15	2	6	2	6	6	15	2	6	6	15
480 302 1410	CHILE SERRANO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	41.78		41.78	4	10	2	5	2	4	4	10	2	5	4	10



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

480 302 1701	COL BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	23.98			23.98	4	10	2	6	2	4	4	10	2	6	4	10
480 302 1702	COL MORADA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.85			26.85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 1801	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.73			29.73	4	10	3	7	2	4	6	15	3	7	3	8
480 302 1900	EJOTE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	41.23			41.23	3	8	1	3	3	8	4	10	1	3	3	7
480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.61			29.61	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5
480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	BOLSA POLIETILENO	1 KILOGRAMO	LA HUERTA	130.37			130.37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
480 302 2101	ESPINACA FRESCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.14			29.14	2	5	2	4	2	4	3	8	2	4	3	8
480 302 2200	FLOR DE CALABAZA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	59.96			59.96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
480 302 2401	JITOMATE BOLA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	28.48			28.48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	28.48			28.48	28	70	20	50	16	40	28	70	20	50	32	80
480 302 2501	LECHUGA OREJONA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	42.66			42.66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	144
480 302 2502	LECHUGA ROMANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.73			29.73	4	10	4	11	3	8	6	14	6	16	6	16
480 302 2800	NOPAL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	26.91			26.91	8	20	6	15	4	11	16	40	6	15	16	40
480 302 2902	PAPA BLANCA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	29.07			29.07	16	40	16	40	8	20	16	40	16	40	16	40
480 302 2903	PAPA CAMBRAY	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	27.08			27.08	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 3000	PEPINO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	24.74			24.74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	77.75			77.75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 3200	PORO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	28.42			28.42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 3402	RABANO LARGO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	15.63			15.63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 302 3600	TOMATE VERDE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	25.43			25.43	6	15	6	15	2	6	6	15	6	15	6	15
480 302 3900	ZANAHORIA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.42			16.42	12	30	6	15	4	9	12	30	6	15	12	30
480 802 0100	AJO EN BULBO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	126.61			126.61	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4
480 805 0100	CILANTRO	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	17.42			17.42	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	3
480 805 0200	EPAZOTE	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	15.93			15.93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 805 0301	LAUREL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	95.34			95.34	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 805 0302	MEJORANA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	99.87			99.87	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 805 0600	PEREJIL	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	16.53			16.53	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 303 101	GERMINADO DE ALFALFA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	52.10			52.10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 303 102	GERMINADO DE SOYA	KILOGRAMO	A GRANEL	SIN MARCA A GRANEL	52.07			52.07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

GRUPO 4- DERIVADOS LACTEOS									HR 14 MATEHUALA		HR 15 CHARCAS		LOS HERNANDEZ		HR 16 AXTLA		HR 41 CERRITOS		HR 44 ZACATIPAN	
CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	IVA	IEPS	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
480 202 0100	QUESO FRESCO	PIEZA	450 GR.	LA VILLITA	197.70			197.70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 202 0101	QUESO PANELA	KILOGRAMO	PIEZA	LALA	208.57			208.57	8	20	6	15	3	8	8	20	6	15	2	6
480 202 0102	QUESO OAXACA	KILOGRAMO	PIEZA	LA VILLITA	242.64			242.64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 202 0202	QUESO AMERICANO	KILOGRAMO	1.98 GR.	LALA	170.51			170.51	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
480 202 0207	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS	KILOGRAMO	960 GR.	LYNCO TT	155.54			155.54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 202 0208	QUESO MANCHEGO	KILOGRAMO	PIEZA	LYNCO TT	257.25			257.25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 202 0300	YOGURTH DE LECHE PARCIALMENTE DESC.	KILOGRAMO	LITRO	YOPLAIT	60.84			60.84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 202 0301	YOGURTH NATURAL DE LECHE PARCIALMENTE DESC.	KILOGRAMO	LITRO	YOPLAIT	60.84			60.84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 701 0100	CREMA ENTERA DE VACA	ENVASE PLASTICO	426 GR.	LALA	45.30			45.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 701 0201	MANTEQUILLA SIN SAL EN ENVASE INDIVIDUAL 10 G.	KILO	100/10 GR.	GLORIA	352.30			352.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	KILOGRAMO	PIEZA	LA VILLITA	89.00			89.00	1	3	1	2	1	2	1	3	1	2	1	3
480 201 0101	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	LITRO	TETRAPACK	LALA	32.74			32.74	20	50	12	30	6	15	20	50	12	30	20	50
480 201 0200	LECHE ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA	LITRO	TETRAPACK	LALA	32.74			32.74	12	30	8	20	6	15	12	30	8	20	12	30

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES”

PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE VÍVERES A HOSPITALES Y ALBERGUES SE REQUIERE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS EN LOS HOSPITALES RURALES Y/O ALBERGUES COMUNITARIOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

#	UNIDAD	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	HB 14 Matehuala Albergue HB 14 Matehuala	Carretera Nacional Matehuala - Saltillo, CP. 78700, Matehuala, SLP.	Matehuala, SLP
2	HB 15 Charcas Albergue HB 15 Charcas	20 de Noviembre S/N F.F.C.C. Carril Estación CP. 78570, Charcas, SLP.	Charcas, SLP
3	HB Los Hernández Albergue HB Los Hernández	Aguascalientes No. 20, Loc. Los Hernández Mpo. Villa de Ramos.	Villa de Ramos, SLP
4	HB 16 Axtla Albergue HB 16 Axtla	Libramiento a Cobach No. 136, Col. Santa María II CP. 79930.	Axtla de Terrazas, SLP
5	HB 41 Cerritos Albergue HB 41 Cerritos	Calle Carranza No. 33, Col. Guadalupe CP. 79402, Cerritos, SLP.	Cerritos, SLP
6	HB 44 Zacatipan Albergue HB 44 Zacatipan	Carretera San Martín - Tamazunchale KM 3 Loc. Zacatipan, Tamazunchale.	Tamazunchale, SLP

INFORMACIÓN TÉCNICA

PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE VÍVERES A HOSPITALES Y ALBERGUES SE REQUIERE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS EN LOS HOSPITALES RURALES Y/O ALBERGUES CONTEMPLANDO LO SIGUIENTE:

1. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VÍVERES EN FORMA ININTERRUMPIDA Y EN LOS SIGUIENTES HORARIOS PARA HOSPITAL RURAL Y ALBERGUES COMUNITARIOS EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA
1.Abarrotes	Diario, semanal o quincenal: de 8:00 a 14:00 hrs, según la capacidad de almacenaje de la Unidad y placa.
2.Carne y Huevo	Diario: Para consumo del día siguiente de 07:00 a 10:00 hrs. Diario o cada tercer día de 07:00 a 09:00 hrs. Según la capacidad de almacenaje. El día del consumo de 07:00 a 09:00 hrs. Si es descongelado, congelado 1 día antes.
3. Frutas, verduras y vegetales.	Diario: Para consumo del día siguiente de 07:00 a 10:00 hrs. Diario o cada tercer día de 07:00 a 09:00 hrs. Según la capacidad de almacenaje. El día del consumo de 07:00 a 09:00 hrs. Si es descongelado, congelado 1 día antes.
4.Derivado Lácteos	Diario o cada tercer día: de 07:00 a 11 hrs.
5.Pan y Tortilla	Diario: Desayuno y comida de 6:00 a 7:00 horas. Cena de 13:00 a 14:00 horas.

2. DEBIENDO GARANTIZAR EL ENVÍO DE LOS INSUMOS EN LA FECHA SOLICITADA EN LA P.L.A.C.A. POR LOS HOSPITALES RURALES Y/O ALBERGUES COMUNITARIOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS VÍVERES A ENTREGAR SE APEGUEN A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, MISMO QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL IMSS, EN LA SECCIÓN DE CUADROS BÁSICOS, SECCIÓN ALIMENTOS.
- EL PROVEEDOR POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ ENTREGAR VÍVERES DE UNA MARCA DIFERENTE A LA QUE HAYA OFERTADO.
- EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBE SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

1	ALIMENTOS PERECEDEROS	
	** CARNE EN GENERAL	SE EVALUAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS.
	** PESCADOS Y MARISCOS	15 DÍAS
	** DERIVADOS LÁCTEOS	15 DÍAS
	** HUEVO	1 SEMANA
	** EMBUTIDOS	15 DÍAS
2	** FRUTAS Y VERDURAS	SE EVALUAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS.
	ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
3	** ABARROTES	15 DÍAS
	PAN Y TORTILLA	
	** PAN FRESCO	DIARIO
	** PAN INDUSTRIALIZADO	15 DÍAS
	** TORTILLA DE HARINA	15 DÍAS
4	** TORTILLA DE MAÍZ CALIENTE	DIARIO
	** NIEVES	1 MES
	** HELADOS	1 MES
	** PALETAS	1 MES

- EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A TENER DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE LE NOTIFICARÁ CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL REQUERIMIENTO DE VÍVERES DE HOSPITALES Y ALBERGUES, ESTO CON EL FIN DE PROGRAMAR EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS Y GARANTIZAR LA ENTREGA DE DICHOS INSUMOS EN TIEMPO Y FORMA, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBIDO POR LA MISMA VÍA RECIBIDA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN EL QUE RECIBA EL CORREO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A LAS UNIDADES LA FACTURA(S) CON LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES PARA VALIDACIÓN A MÁS TARDAR EN LOS 7 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS INSUMOS EN LOS HR Y ALBERGUES.
- LOS VEHÍCULOS EN LOS CUALES SE TRASLADARÁN LOS VÍVERES INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAPACIDAD DE CARGA DEBERÁN CONTAR CON CAJA CERRADA METÁLICA IMPERMEABLE, EN SU DEFECTO EL PRESTADOR DEL SERVICIO GARANTIZARÁ TOTAL Y PLENAMENTE EL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS INSUMOS A ENTREGARSE, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE CUBIERTA NORMADOS BAJO LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN LAS NORMAS ACTUAL VIGENTE EN EL RUBRO DE TRANSPORTE, LAS CUALES GARANTIZARÁN SU PRESERVACIÓN Y CORRECTO MANEJO DE LOS VÍVERES, SIN IMPORTAR LA LOCALIZACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRATIVA Y/O HOSPITAL, YA QUE DE RESULTAR DAÑADOS O DETERIORADO POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y/O DE MANEJO, SERÁN REPUESTOS EN SU TOTALIDAD POR EL PRESTADOR DE SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS, EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS DEBERÁN CONTAR CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).
- EL PROVEEDOR DEBERÁ RECABAR FIRMAS DE LAS REMISIONES Y/O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS CON LOS QUE SE ENTREGAN LOS VÍVERES, SOLICITANDO DE MANERA ESTRICTA A LAS ÁREAS DE ENTREGA DE ARTÍCULOS MATRÍCULA DEL TRABAJADOR DE QUIEN RECIBE, SELLOS DE LA UNIDAD QUE RECIBE, NOMBRE DE QUIEN VERIFICA LA MERCANCÍA RECIBIDA Y FIRMA.
- EL PROVEEDOR DEBE DE CONTAR CON SU VERIFICACIÓN ACTUALIZADA Y PERMISOS DE TRANSITO VIGENTES PARA TRASLADARSE A LA ENTREGA EN LOS HOSPITALES RURALES Y ALBERGUES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA A CONTINUACIÓN:

Grupo	Documento a presentar
1.- Alimentos Perecederos (Carne Fresca, Pescados y Mariscos, Derivados Lácteos, Huevo y Embutidos)	- Copia simple de la constancia expedida al establecimiento del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF) (reconocimiento que otorga la SAGARPA (ahora SADER), a través del “Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria” (SENASICA) en la cual se acredite que la actividad certificada del Establecimiento es para el sacrificio, corte y/o deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente. Para el caso de embutidos, dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento sea la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves (siendo las actividades certificadas de los establecimientos, enunciativas mas no limitativas). Además, deberá presentar la última actualización del Directorio de Establecimientos TIF, publicado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) para comprobar que la certificación de los establecimientos TIF de sus proveedores se encuentran vigentes. - Carta de respaldo membretada, del establecimiento “Tipo de Inspección Federal” (TIF) (reconocimiento que otorga la SAGARPA (ahora SADER), a través del “Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria” (SENASICA) de donde procedan o se elaboran los productos que ofertan (cárnicos de res, cerdo, pollo y embutidos), dirigida a la Convocante con el número y nombre de la presente licitación. Dicha carta deberá estar expedida por el fabricante de los productos y marcas que oferte. - Para el caso de derivados lácteos, huevo y embutidos, dicha carta deberá estar expedida por el fabricante de los productos y marcas que oferte.
1.- Alimentos Perecederos (Frutas y Vegetales)	- Copia simple, de la última Acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. Dicha visita debe corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el inciso 1) del numeral 2.2. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en los últimos 18 meses contados previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas de la presente convocatoria, deberán presentar copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, (este documento deberá tener fecha de solicitud no mayor a tres meses a la fecha de presentación y apertura de propuestas de esta licitación. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios). - Carta de respaldo membretada para el caso de Alimentos Perecederos (Frutas y Vegetales) dicha carta deberá estar expedida por el productor o distribuidor mayorista de los productos y marcas que oferte.
2.- Alimentos no Perecederos (Abarrotes)	- Copia simple, de la última Acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. Dicha visita debe corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el inciso 1) del numeral 2.2. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en los últimos 18 meses contados previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas de la presente convocatoria, deberán presentar copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, (este documento deberá tener fecha de solicitud no mayor a tres meses a la fecha de presentación y apertura de propuestas de esta licitación. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios). - Carta de respaldo membretada para el caso de Alimentos no Perecederos (Abarrotes) dicha carta deberá estar expedida por el fabricante o distribuidor mayorista de los productos y marcas que oferte.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR

Grupo	Documento a presentar
4.- Leche	- Para el caso de leche fluida ultra pasteurizada, deberán presentar, en original, carta de respaldo en hoja membretada del fabricante de la marca que se oferte. - En el caso de la leche fluida ultra pasteurizada, deberá cargar los resultados originales de los análisis microbiológicos, además deberá cargar los resultados originales de los análisis de autenticidad de leche por medio de la determinación de grasa butírica, como lo indica la NOM 155-SCFI-2012 como método de prueba, leche, fórmula y producto lácteos combinado. Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y método de prueba el numeral 8.9 "Grasa butírica" o método Gerber de la norma referenciada, realizado un laboratorio acreditado ante la EMA cargando copia de la acreditación vigente de dicho laboratorio. Dichos análisis realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA (cargando copia de la acreditación vigente de dicho laboratorio)
4.- Jugos	- Copia simple, de la última Acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. Dicha visita debe corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el inciso 1) del numeral 2.2. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en los últimos 18 meses contados previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas de la presente convocatoria, deberán presentar copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, (este documento deberá tener fecha de solicitud no mayor a tres meses a la fecha de presentación y apertura de propuestas de esta licitación. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios). - Para el caso de Jugos y Concentrados de Frutas dicha carta deberá estar expedida por el fabricante o distribuidor mayorista de los productos y marcas que oferte.

Grupo	Documento a presentar
5.- Pan y Tortillas	- Copia simple, de la última Acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. Dicha visita debe corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el inciso 1) del numeral 2.2. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad en los últimos 18 meses contados previos a la fecha de presentación y apertura de propuestas de la presente convocatoria, deberán presentar copia simple del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, (este documento deberá tener fecha de solicitud no mayor a tres meses a la fecha de presentación y apertura de propuestas de esta licitación. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios). - Carta de respaldo membretada para el caso de Pan y Tortillas dicha carta deberá estar expedida por el fabricante de los productos y marcas que oferte, de conformidad con el Anexo correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	--	---

ANEXO TRES (3) FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____
Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____
RFC: _____
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de expedición: _____
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____
Objeto: _____
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____
Fecha de suscripción: _____
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL viernes 15 de abril de 2022
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. – OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. – INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. – VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. – PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025
CONTRATO No.
050GYR023N08725-001-00
REGISTRO SAI D5M0318
REGIMEN BIENESTAR**

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. – SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. – COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-87-2025 CONTRATO No. 050GYR023N08725-001-00 REGISTRO SAI D5M0318 REGIMEN BIENESTAR
---	---	--

5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
- Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. – DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. – ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.